



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF: VERBAL SERVIDUMBRE

No. 110014003005-2022-00132-00

DEMANDANTES: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARINA GONZALEZ VIUDA DE COLINA.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- De manera clara y precisa, indíquese donde reposan y en poder de quien se encuentra los originales de los documentos enunciados en el acápite de pruebas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con el Decreto 806 de 2020.

2.- Manifieste, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de su escrito, si conoce sobre la existencia o no de proceso de sucesión en curso de la causante Marina Gonzalez Viuda de Colina. Artículo 87 del C. G. P. En caso afirmativo, inclúyase en la demanda a los herederos reconocidos y cónyuge supérstite.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 87 ibídem, se dirigirá la demanda contra los herederos determinados e indeterminados de la señora Marina Gonzalez Viuda de Colina Artículo 87 del C. G. P., frente a los **herederos determinados, indicará sus nombres, aportará los respectivos registros civiles, e informará las direcciones físicas y electrónicas de notificación.**

4.- Allegue el **plano general** en el que figure el curso que habrá de seguir la línea de transmisión y distribución de energía eléctrica objeto del proyecto con la demarcación específica del área.

5.- Aportarse el avalúo catastral del inmueble objeto de proceso del año 2021, a efectos de determinar la cuantía. (núm. 7, art. 26 Código General del Proceso).

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 36 del 21 de
abril de 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaeb657f86ddf48ed75f9da5d3d33cc8c8f9dcd8ed0ea3e782aea09f3993e57a**
Documento generado en 20/04/2022 11:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>